



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela **2023 00049**, informando que el accionante dio cumplimiento a lo requerido en auto anterior. Sírvase proveer.

Siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2023 00049 00			
ACCIONANTE	Marlon Giovanny Morales Pabón	C.C. No.	79.844.552
ACCIONADA	Comisión Nacional del Servicio Civil		
DERECHO	PETICIÓN, DEBIDO PROCES, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS		
PRETENSIONES	1. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) dar respuesta suficiente a la reclamación Radicado de Entrada No. 552894485 hecha por el accionante. 2. Se declare que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) vulneró el derecho del accionante de acceso por mérito a los cargos públicos, al hacer preguntas que no tienen relación con las competencias funcionales o las funciones de coordinador consignadas en el numeral 1.3.1 del anexo técnico 1 de la resolución número 003842 del 18 de marzo de 2022 (Manual de funciones, requisitos y competencias) 3. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) imputar las preguntas que no corresponden a las competencias funcionales o las funciones de coordinador consignadas en el numeral 1.3.1 del anexo técnico 1 de la resolución número 003842 del 18 de marzo de 2022 (Manual de funciones, requisitos y competencias) 4. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) realizar los nuevos cálculos de puntaje y publicarlos. 5. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), abstenerse de dar continuidad al concurso de la OPEC señalada hasta que se dé resolución a la presente tutela.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve: |

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **MARLON GIOVANNY MORALES PABÓN** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: ORDENAR LA VINCULACIÓN de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, a efecto de a efecto de que informe al despacho todo lo relacionado con las pretensiones de la accionante.

TERCERO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a **MAURICIO LIÉVANO BERNAL**, en su calidad de Presidente de la accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a **JESÚS HERNANDO ÁLVAREZ MORA**, en su calidad de Rector de la vinculada **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, a quienes hagan sus veces o a quien corresponda, dentro de la planta global de las accionadas, a fin de comunicarles la admisión de esta tutela.



CUARTO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS**, a efecto que la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** indiquen lo correspondiente frente a las pretensiones del accionante.

QUINTO: ORDENAR a la **CNSC** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE** publicar en sus páginas web la existencia de la presente acción, a efecto de dar a conocer la misma a quienes puedan resultar afectados con la decisión que se profiera y allegar constancia de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 8 DE FEBRERO DE 2023.
Por ESTADO No. 020 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 306372bf2360f6dce6d081f536be669c94919d6baa73b4335a85b0e69305b260

Documento generado en 08/02/2023 04:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>